RESOLUCIÓN DNCP N° 2232 / 2019

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP N° 08/2018 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES» - ID N° 346.074, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES.

Asunción, 13 de junio de 2019

VISTO: El Memorándum N° 117/2019 remitido por el Departamento de Patrimonio de la DNCP, los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 346.074, el Dictamen UOC N° 20/2019, la Ley N° 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», los Decretos reglamentarios y sus correspondientes modificaciones, el Decreto N° 285/2018; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 06 de julio de 2018 fue suscripto el Contrato N° 08/2018 denominado *«Mantenimiento y reparación de muebles»* entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**, con una vigencia de 12 (doce) meses desde el día 09 de julio de 2018 y por el monto mínimo de ₲ 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y máximo de ₲ 80.000.000 (guaraníes ochenta millones).

Que, el Departamento de Patrimonio de la DNCP, Administrador del Contrato respectivo, a través del Memorándum N° 117/2019, solicita a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), la ampliación del contrato referido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en vista a la modalidad de contrato y el saldo contractual existente a la fecha (₲ 64.919.449), la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC) a través del Dictamen UOC N° 20/2019, recomienda la extensión del plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 08/2018 suscripto con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**, a fin de alcanzar la ejecución del monto mínimo previsto en el Contrato, sin modificar los precios unitarios ofertados inicialmente por el proveedor.

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18 establece las reglas en cuanto a las modificaciones a ser introducidas con posterioridad a la suscripción de los contratos abiertos, disponiendo que: *«...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la de vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos... ».*

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18, indica además que: «*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentada en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato».*

Que, por Decreto N° 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Cont. Res. DNCP N° 2232/2019

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **AMPLIAR** el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 08/2018 *«Mantenimiento y reparación de muebles»* - ID N° 346.074, suscripto con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES** desde el 10 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de alcanzar la ejecución del monto mínimo adjudicado.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py